

D. Rafael de la Puente y Falcón, Caballero de la Real y distinguida Orden americana de Isabel la Católica y Juez de primera instancia del distrito de Palacio en esta corte.

Hago saber que el día 21 de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el de Alcalá de Henares el nuevo remate de 66 fincas rústicas tasadas en 7.169 escudos, y de una casa en la plaza del Duque, núm. 2, del pueblo de Locches, en cuyo término radican también aquellas, valuada en 1.250 escudos; siendo todas estas fincas de la propiedad de D. Gregorio Salcedo, y se rematan para hacer pago á D. Antonio Arana de cantidad de reales. Las personas que deseen tomar parte en la licitación pueden acudir el día señalado á los puntos que se fijan, en la seguridad de serles admitidas las posturas que hagan, si fueren arregladas á derecho.

Dado en Madrid á 22 de Noviembre de 1867.—Rafael de la Puente y Falcón.—El Escribano de número, Santiago Urdiales. 2589

PARTE NO OFICIAL.

EXTERIOR.

Una correspondencia de Roma, fecha 22 de Noviembre último, publicada por la *Agencia Havas*, contiene noticias tranquilizadoras acerca de la situación actual de los Estados Pontificios. Las Municipalidades de las ciudades que han sido invadidas elevan al Papa mensajes de adhesión y lealtad.

Anuncian de Berlin con fecha 26 que se considera en aquella capital como consecuencia de las respuestas afirmativas de la Santa Sede y de Italia á la invitación para la conferencia relativa á la cuestión romana, el asentimiento de los Gabinetes de Berlin, Lóndres y San Petersburgo acerca del mismo asunto.

Segun noticias de Civita-Vecchia correspondientes al 27, se embarcaría al siguiente día la primera brigada de la division Bataille para regresar á Francia.

El Contraalmirante Lafton de Ladebat, jefe de la marina, ha ordenado los detalles del embarque. El navío-transporte *Intrepide*, los trasportes de vapor *Tarn*, *Var*, *Seine* y la fragata de vapor *Canadá*, son los designados para conducir las tropas francesas. La division Dumont permanecerá hasta nueva orden en los Estados Pontificios.

Segun el periódico *La Italia* de Florencia, la exposicion rentística que será sometida al exámen del Parlamento italiano por el Ministro de Hacienda presentará un déficit de más de 500 millones para 1868.

En la Cámara de los Comunes ha sido aprobada la petición hecha por M. Disraeli de un crédito de 2 millones de libras esterlinas para la expedición de Abisinia.

INTERIOR.

MADRID.—La Academia de Jurisprudencia y Legislacion celebrará sesion pública teórica mañana á las ocho de la noche. Continuará la discusion de la memoria escrita por el Sr. Montalvo y Jardin; usarán de la palabra en pró el Sr. Martinez Cabero, y en contra el Sr. Huelves (D. Joaquín).

— Anteyar, á las once de la mañana, recibieron la investidura de Licenciados en la Facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, nuestros jóvenes amigos D. Bernardo Molera y Murillo, D. Eloy Ortiz Villajós y Gallego, D. Francisco de Fuentes y Calderon, que leyó el discurso doctrinal. Fué padrino el Doctor Catedrático D. José Moreno Nieto, terminando el acto con un breve y sentido discurso de gracias pronunciado por el Sr. Villajós y Gallego.

ÍNDICE

DE REALES DECRETOS, REGLAMENTOS, REALES ÓRDENES Y CIRCULARES QUE SE HAN PUBLICADO EN EL MES ANTERIOR.

- En 1.º—Real orden mandando que sirva de regla general la resolución adoptada por el Regente de la Audiencia de Canarias en la admision de la fianza de un Registrador de la Propiedad en títulos del 3 por 100 diferido al tipo que se indica.—*Número* 305.
- En 2.º—Otra concediendo á los vapores que toquen en la isla de Cuba los beneficios que disfrutaban los correos del Norte América, así como el trasbordo de sus mercancías en la forma que se expresa.—*Núm.* 306.
- Otra disponiendo que el beneficio de agremiarse para el pago de la contribucion de subsidio sea aplicable á todos los fabricantes de aguardiente de la isla de Cuba.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- En 3.º—Real orden prohibiendo á los Registradores de la Propiedad elevar consultas relativas á la legalidad de las formas extrínsecas de las escrituras en cuya virtud se solicitan las inscripciones así como acerca de la capacidad de los contrayentes.—*Núm.* 307.

Otra designando las condiciones de que deben estar adornados los Secretarios de los Juzgados de paz.—*Idem.*

Otra permitiendo regresar al punto de su domicilio á los individuos que por motivos políticos fueron extrañados de donde residian en virtud de providencia gubernativa.—*Idem.*

Circular dando de baja en el ejército al Teniente de infantería D. Emilio Peciña.—*Idem.*

Real orden anunciando la supresion de las medidas excepcionales establecidas en Bélgica para evitar la invasion del tífus contagioso del ganado vacuno.—*Idem.*

En 4.º—Otra mandando subastar con arreglo al pliego de condiciones adjunto la encuadernacion de la *Guía de Forasteros*.—*Núm.* 308.

En 5.º—Real decreto disponiendo que el Subsecretario del Ministerio de Gobernacion cese en el despacho del mencionado Ministerio.—*Núm.* 309.

Real orden disponiendo lo conveniente acerca de la cuarentena de los buques que han tenido accidentes durante el viaje y lleguen con géneros expurgables á los lazaretos.—*Idem.*

Otra mandando se proceda á la formacion de los escalafones de empleados activos, cesantes y honorarios del Cuerpo de Sanidad marítima en la forma y más que se expresa.—*Idem.*

Otra dictando disposiciones relativas al sueldo y circunstancias que deben reunir los guardas y expurgadores de los lazaretos.—*Idem.*

En 6.º—Real decreto prestando el Real asenso para llevar á cabo el nuevo arreglo y demarcacion parroquial de la Diócesis de Burgos.—*Núm.* 310.

Otro autorizando al Ministro de Ultramar para contratar por subasta pública la continuacion del servicio de vapores-correos entre la Habana y Veracruz con escala en Sisal, y entre la Habana y Puerto-Rico con escala en los puntos que se designan.—*Idem.*

Relacion de las resoluciones definitivas adoptadas por el Ministerio de Ultramar en Setiembre último.—*Idem.*

En 7.º—Real decreto nombrando Gobernador de la provincia de Tarragona.—*Núm.* 311.

Otro mandando tributar honores fúnebres al cadáver del Duque de Tetuán.—*Idem.*

Otro autorizando al Ministro de Ultramar para admitir en público concurso, con arreglo al pliego de condiciones adjunto, proposiciones para el establecimiento y explotación de cables telegráficos submarinos entre las islas de Cuba, Puerto-Rico y Canarias y las costas de la Península en el puerto de Cádiz ó en sus inmediaciones, y entre Cuba y Méjico, Panamá y las costas del Continente Sur-americano.—*Idem.*

Real orden resolviendo en qué forma han de percibir sus haberes los empleados de Ultramar que sirvan en comision plazas superiores ó inferiores á su categoría personal, y el lugar que deben ocupar en los escalafones.—*Idem.*

Otra disponiendo que además de la responsabilidad de los empleados de la isla de Cuba sujetos á prestacion de fianza, posesionados de sus cargos á reserva de garantizar el desempeño de los mismos, se hará efectiva la de aquellos que hayan decretado la posesion, si resultasen perjuicios á la Hacienda.—*Idem.*

Otra dictando varias reglas á que habrán de sujetarse los Gobernadores de las provincias en la instruccion de los expedientes sobre modificaciones de antiguos distritos municipales.—*Idem.*

Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia en el mes de Octubre.—*Idem.*

Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se cita en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre el Ayuntamiento de Montamarta, provincia de Zamora, y la Administración pública, coadyuvada por D. Alonso Felipe y D. Antonio Jesús Santiago, sobre excepcion de venta de la dehesa de Valdellope como de aprovechamiento comun.—*Idem.*

Otro declarando nulo todo lo actuado en el pleito apelado ante el Consejo de Estado entre la viuda é hijos de D. Joaquín Perez, vecinos de Zaragoza, y el Ayuntamiento de Zuera, sobre designacion de los lindes de ciertas dehesas procedentes de los Propios del referido pueblo de Zuera.—*Idem.*

En 8.º—Otro confirmando la negativa de autorizacion para procesar á un ex-Administrador de Estancadas de la Cañiza por malversacion de caudales.—*Núm.* 312.

Real orden recordando á los Jueces de primera instancia el cumplimiento de la expedida por el Ministerio de Hacienda en 11 de Abril de 1860 sobre admision de demandas en los Juzgados por hechos consumados en virtud de las leyes desamortizadoras sin que se acredite haber apurado la via gubernativa.—*Idem.*

Otra promoviendo al empleo inmediato á los Alféreces de la Guardia civil que se expresan en una relacion adjunta.—*Idem.*

- Otra promoviendo al empleo inmediato á los sargentos primeros de la Guardia civil que se mencionan en una relacion adjunta.—*Idem.*
- Otra disponiendo se adquirieran por medio de licitacion publica las bolas, globos y efectos necesarios para los sorteos de Loterías en la isla de Cuba, con arreglo á los pliegos de condiciones adjuntos.—*Idem.*
- En 9.—Real decreto confirmando la negativa de autorizacion para procesar al Secretario del Ayuntamiento de Yurre.—*Núm.* 313.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Novelda.—*Idem.*
- Otro declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Lérida y el Juez de primera instancia de Viella.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que el cadáver del Duque de Tetuán sea sepultado en el panteon de Nuestra Señora de Atocha.—*Idem.*
- Otra disponiendo la forma de los honores correspondientes al cadáver del Duque de Tetuán á su llegada á Madrid y al ser conducido al panteon de Atocha.—*Idem.*
- Otra dejando sin efecto la baja en el ejército del Comandante de artillería D. Jaime Sancho y Franco.—*Idem.*
- Otra declarando libres del derecho de importacion los ganados que se introduzcan en la isla de Fernando Póo y sus dependencias.—*Idem.*
- En 10.—Real decreto (reproducido) autorizando al Ministro de Ultramar para admitir proposiciones para el establecimiento y explotacion de cables telegráficos submarinos entre las islas de Cuba, Puerto-Rico y Canarias y las costas de la Península, y entre Cuba y Méjico, Panamá y las costas del Continente Sur-americano.—*Núm.* 314.
- Real orden dando las gracias en nombre de S. M. á varios capitalistas por su proposicion para hacerse cargo de los billetes hipotecarios que dejaran de cubrirse en la suscripcion nacional hasta el completo de la misma.—*Idem.*
- Otra dando las gracias como en la anterior á las Diputaciones generales de las Provincias Vascongadas por sus ofrecimientos para tomar parte en la suscripcion mencionada de los billetes hipotecarios.—*Idem.*
- Otra sacando de nuevo á pública subasta la impresion de la *Guía de forasteros* del año próximo de 1868.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Marina.—*Idem.*
- En 11.—Real decreto nombrando Subsecretario del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Núm.* 315.
- Real orden disponiendo no se admita peticion alguna de suscripciones de billetes hipotecarios despues del plazo señalado para hacerlas.—*Idem.*
- Otra aclarando el párrafo tercero, art. 68, y el art. 90 del reglamento para la ejecucion de la ley penal del tráfico negro.—*Idem.*
- Otra resolviendo que los industriales de Cuba deben pagar su contribucion por los diferentes conceptos en que estén agremiados, tomando en cuenta al hacerse el cómputo de sus utilidades las que obtengan en cada una de sus industrias especiales.—*Idem.*
- Otra declarando que los pesadores de la Aduana de Cuba no tienen carácter pericial desde la última reforma de las dependencias de Hacienda de aquella isla.—*Idem.*
- Relacion de los Caballeros que disfrutan la cruz sencilla de San Hermenegildo, á quienes se concede la pension anual de 150 escudos.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem.*
- En 12.—Real decreto sometiendo la Capitanía general de Puerto-Rico á la dependencia de la de la isla de Cuba en lo referente al armamento y defensa.—*Núm.* 316.
- Real orden concediendo á dos Alférecesde Carabineros emigrados el permiso que han solicitado de volver á España.—*Idem.*
- En 13.—Real decreto nombrando Capitan general Gobernador superior civil de la isla de Cuba.—*Núm.* 317.
- Otro decidiendo á favor de la Autoridad judicial una competencia suscitada entre la Audiencia de Albacete y el Gobernador de la provincia de Murcia.—*Idem.*
- Otro decidiendo como la anterior otra compctencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Leon y el Juez de primera instancia de Ponferrada.—*Idem.*
- Real orden dictando varias reglas relativas á la aplicacion del art. 5.º de la ley de 15 de Junio de 1866 acerca de la condonacion de los réditos atrasados de censos cuya redencion se haya solicitado y solicite en lo sucesivo.—*Idem.*
- Otra resolviendo lo conveniente respecto del pago de honorarios que devenguen los Registradores de la Propiedad por las inscripciones de bienes y derechos del Estado.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de Hacienda en el mes de Octubre último.—*Idem.*
- Circular dictando varias prevenciones á los Gobernadores de las provincias para llevar á cabo la formacion y enriquecimiento del Museo arqueológico nacional.—*Idem.*
- Real orden suprimiendo el servicio del vapor remolcador *Porvenir*.—*Idem.*
- Otra aprobando la plantilla de los Registradores de esclavos de la isla de Puerto-Rico.—*Idem.*
- En 14.—Reales decretos nombrando Presidentes de las Secciones de Estado y Gracia y Justicia y de lo Contencioso del Consejo de Estado.—*Número* 318.
- Real orden mandando que no se admitan rectificaciones en los registros consulares que se expresan.—*Idem.*
- Otra modificando en los términos que se consignan la partida 711 del arancel vigente.—*Idem.*
- Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos del ejército de Puerto-Rico.—*Idem.*
- Otra aprobando otra propuesta reglamentaria de ascensos del arma de caballería.—*Idem.*
- Otra del Ministerio de Ultramar comunicando al de la Guerra copia de las sentencias dictadas en el juicio de residencia tomado á D. José Laureano Sanz por el tiempo que desempeñó el Gobierno superior civil de las islas Filipinas.—*Idem.*
- Distribucion de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Noviembre, aprobada en Consejo de Ministros.—*Idem.*
- En 15.—Real decreto declarando mal formada una competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Canarias y el Juez de primera instancia de Arrecife.—*Núm.* 319.
- Otros señalando el sueldo que ha de disfrutar el Alcalde-Corregidor de Granada, y confirmando en el ejercicio de este cargo á quien se expresa.—*Idem.*
- Real orden mandando proceder al anuncio y subasta pública para la colocacion de dos conductores telegráficos sobre los postes de la via férrea entre Manzanares y Andújar, y desmontar dos hilos de la línea de carretera entre Córdoba y Andújar, y cuatro entre este último punto y Andújar.—*Idem.*
- Relacion de los nombramientos hechos por el Ministerio de la Gobernacion en el mes de Noviembre último.—*Idem.*
- Real orden adjudicando á cada suscriptor los billetes hipotecarios por que se haya inscrito.—*Idem.*
- Resúmen de resoluciones adoptadas por el Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem.*
- En 16.—Otro de resoluciones relativas al personal dependiente de la Presidencia del Consejo de Ministros, adoptadas en Agosto, Setiembre y Octubre últimos.—*Núm.* 320.
- Real decreto levantando el estado de guerra en todas las provincias de la Monarquía.—*Idem.*
- Real orden concediendo á D. Eduardo Martin y Perez, Capitan de artillería, la cruz de primera clase de San Fernando pensionada, y la de María Isabel Luisa, tambien pensionada, á los sargentos que se expresan.—*Idem.*
- Relacion de las disposiciones acordadas por el Ministerio de Fomento en los meses de Setiembre, Octubre y Noviembre, relativas al personal del mismo y sus dependencias.—*Idem.*
- Real decreto dejando sin efecto la Real orden que se expresa en el pleito pendiente ante el Consejo de Estado entre D. Mateo Lopez y Don Fernando Sanchez por una parte, y la Administracion pública por otra, sobre denegacion á estos interesados del dominio útil de ciertos terrenos que habian solicitado.—*Idem.*
- En 17.—Otros declarando cesante al Regente electo de la Audiencia de Cáceres y nombrando en su lugar á quien se expresa.—*Núm.* 321.
- Otros nombrando Fiscal de la Audiencia de Zaragoza y Magistrados de las de Pamplona y Canarias á quienes se mencionan.—*Idem.*
- Real orden disponiendo que la partida 10 del arancel, relativa á aceites, se adicione en los términos que se indican.—*Idem.*
- Otra resolviendo se divida en dos partes la partida 175 del arancel en la forma que se consigna.—*Idem.*
- En 18.—Reales decretos relevando del cargo al Capitan general Gobernador superior civil de la isla de Puerto-Rico y nombrando en su lugar á D. Julian Juan Pavía y Lacy.—*Núm.* 322.

- Otro autorizando al Vicepresidente de la Junta de Estadística para que pueda contratar sin las formalidades de subasta el servicio de la encuadernación de 437 ejemplares del *Nomenclátor general de los pueblos de España*.—*Idem*.
- Otro nombrando un Vocal de la Junta general de Estadística.—*Idem*.
- Otro reformando la planta de la Secretaría del Ministerio de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefes de Sección y Oficiales de la Secretaría del antedicho Ministerio.—*Idem*.
- Resúmen de Real orden concediendo los ascensos de escala á los Auxiliares de la referida Secretaría de Gracia y Justicia.—*Idem*.
- Otro de los nombramientos y traslaciones de Notarios y Escribanos.—*Idem*.
- En 19.—Real decreto confirmando la negativa de autorización para procesar al Alcalde y Síndico de Alajar.—*Núm.* 323.
- Otro confirmando la negativa de autorización para procesar á dos Ingenieros de Montes y á dos guardas.—*Idem*.
- Real orden nombrando Registrador de la Propiedad de Muros.—*Idem*.
- En 20.—Otra disponiendo se recoja y anule una inscripción intrasferible importante 150 millones de escudos, emitida para servir de garantía á los imponentes de la Caja general de Depósitos.—*Núm.* 324.
- Otra adicionando con las palabras que se consignan el art. 448 de las ordenanzas generales de Aduanas, respecto de las operaciones que se verifiquen en las estaciones de ferro-carriles.—*Idem*.
- Otra disponiendo que la partida 10 del arancel, relativa á aceite, se adicione en los términos que se expresan.—*Idem*.
- Otra aprobando una propuesta reglamentaria de ascensos para cubrir vacantes en el cuerpo de Administración militar.—*Idem*.
- Otra mandando anunciar el arrendamiento en pública licitación de los portazgos, pontazgos y barcajes que se indican.—*Idem*.
- Otra disponiendo se admitan y cursen proposiciones para el arrendamiento de los establecimientos mencionados en la anterior Real orden.—*Idem*.
- Otra autorizando á D. José Durán para que aproveche las aguas subterráneas y vistas de los torrentes de Gibert y Durán, provincia de Barcelona, con destino al riego.—*Idem*.
- Real decreto dejando sin efecto en la parte que se menciona la Real orden que se cita, en el pleito seguido ante el Consejo de Estado entre Doña María Manescau, como tutora y curadora de sus hijos, y la Administración pública, sobre responsabilidad subsidiaria del pago de cierto número de fanegas de sal inutilizadas en las Salinas de Roqueatas.—*Idem*.
- En 21.—Reales decretos nombrando Segundos Cabos de las Capitanías generales de Castilla la Nueva y de Andalucía á los Mariscales de Campo que se expresan.—*Núm.* 325.
- Relacion de los Licenciados en Medicina y Cirugía nombrados segundos Ayudantes Médicos de Sanidad militar.—*Idem*.
- Real orden reformando en los términos que se expresa la partida 76 del arancel, relativa á las bolitas de mármol para juegos de niños.—*Idem*.
- Otra declarando que no procede exigir á las compañías de ferro-carriles el 3 por 100 sobre los bronce viejos en piezas procedentes de material de sus líneas que reexporten al extranjero.—*Idem*.
- En 22.—Real decreto mandando que el Gobierno nombre, cuando lo considere oportuno, Comisarios que tomen parte en los trabajos de los Cuerpos Colegisladores y sostengan los proyectos de ley que el mismo presente ó acepte.—*Núm.* 326.
- Real orden recordando el exacto cumplimiento de las disposiciones relativas á inhumación ó traslación de los cadáveres á iglesias, panteones ó cementerios que se hallen dentro de poblado.—*Idem*.
- Otra resolviendo que los Alcaldes mayores de Ultramar pueden delegar en los Jueces de paz las diligencias que deban practicarse en los barrios del pueblo en que estos residan.—*Idem*.
- Otra disponiendo que en las causas en que las leyes no admiten sino la acusación privada en Ultramar, no se consulten las sentencias con la Audiencia si ninguna de las partes apela.—*Idem*.
- Otra mandando que la Real orden en cuya virtud se dispone que las Canonjías de oficio se provean por oposicion empiece á regir en las iglesias de Filipinas desde 1.º de Enero de 1868.—*Idem*.
- Relacion de los Capitanes de infantería ascendidos á Comandantes para los cuerpos que se expresan.—*Idem*.
- Otra de los Oficiales y sargento primero de infantería de Filipinas nombrados para servir los empleos y destinos que se les designan.—*Idem*.
- Resúmen de resoluciones dictadas por el Ministerio de la Guerra.—*Idem*.
- En 23.—Real decreto derogando la Real orden que se cita en la parte que se refiere á la creación de dos empleos de Teniente General en artillería.—*Núm.* 327.
- Real orden disponiendo que en el presupuesto del año próximo el sueldo de los Jefes y Oficiales de reemplazo, cualquiera que sea el arma ó instituto á que pertenezcan, se consigne al tipo de infantería.—*Idem*.
- Otra fijando el sueldo de los Oficiales del ejército que estudien en las Academias militares y de los Alféreces alumnos procedentes de las mismas.—*Idem*.
- Otra resolviendo que el Colegio de Infantería continúe en la misma forma que actualmente se encuentra, reduciendo el personal de Profesores y tropa del mismo en los términos que se expresan.—*Idem*.
- Otra remitiendo al Director de Sanidad militar el presupuesto de gastos de la Academia y escuadron de herradores de caballería, con las economías que se mencionan.—*Idem*.
- Otra disponiendo que en el presupuesto para el año próximo económico se hagan con respecto al cuerpo de artillería las rebajas y supresiones que se consignan.—*Idem*.
- Otra determinando que el batallon de obreros de ingenieros se considere disuelto en fin de Junio de 1868.—*Idem*.
- Otra suprimiendo varias plazas de la plantilla de Jefes del cuerpo de Estado Mayor del ejército.—*Idem*.
- Otra disponiendo que en el presupuesto del año próximo económico se supriman en el cuerpo de la Guardia civil 12 plazas de Comandantes.—*Idem*.
- Otra mandando rebajar en el presupuesto inmediato los sueldos que se mencionan en el personal de Administración militar.—*Idem*.
- Otra suprimiendo los sueldos que se designan del cuerpo de Sanidad militar en el presupuesto del año próximo económico.—*Idem*.
- Real decreto autorizando al Ministro de la Gobernación para crear varias plazas de Inspectores generales de vigilancia.—*Idem*.
- Convenio celebrado entre España é Italia fijando los derechos civiles de los súbditos respectivos y las atribuciones de los Agentes consulares en ámbos Estados.—*Idem*.
- Resúmen de disposiciones relativas al personal del Ministerio de Estado que no han sido publicadas íntegras en la GACETA.—*Idem*.
- En 24.—Reales decretos nombrando dos Presidentes de Sala de las Audiencias de Albacete y Canarias y un Magistrado de la de Albacete.—*Núm.* 328.
- Otro confirmando la sentencia pronunciada por el Consejo de Administración de Filipinas en el pleito apelado ante el de Estado entre la sociedad *Ignacio Fernandez de Castro y compañía*, del comercio de Manila, y la Administración pública, sobre cumplimiento de un contrato de transporte marítimo.—*Idem*.
- En 25.—Real orden mandando redactar en los términos que se consignan el artículo 256 de las ordenanzas de Aduanas, referente á trasbordos de mercancías.—*Núm.* 329.
- Otra designando los requisitos con que han de concederse permisos para introducir libre de derechos el mobiliario de súbditos extranjeros que traten de residir en España.—*Idem*.
- En 26.—Real decreto concediendo jubilacion con honores de Magistrado á un Juez de primera instancia cesante de Santiago.—*Núm.* 330.
- Real orden encargando al Director de Telégrafos del despacho de la Dirección general de Establecimientos penales.—*Idem*.
- Otra nombrando Aspirantes segundos del cuerpo de Ingenieros de Montes á los alumnos que se mencionan.—*Idem*.
- Otra declarando que los Ingenieros industriales, químicos ó mecánicos pueden trazar y construir edificios destinados á la industria.—*Idem*.
- Otra disponiendo que desde 1.º de Diciembre próximo quède un solo ordenanza en los portazgos y pontazgos donde los hay actualmente.—*Idem*.
- En 27.—Real decreto restableciendo la Intendencia de Hacienda y la Dirección de Administración de la isla de Cuba, y designando las facultades y atribuciones del Gobernador superior civil de aquella isla, de los encargados de las plazas restablecidas mencionadas.—*Núm.* 331.
- Otros nombrando Director de Administración local de la isla de Cuba, é Intendente de Hacienda de la misma isla.—*Idem*.
- Otro nombrando Intendente de Hacienda de Puerto-Rico.—*Idem*.
- Otro nombrando Tesorero de Hacienda de la isla de Cuba.—*Idem*.
- Otro nombrando Jefe de Sección de la Secretaría del Gobierno superior civil de Cuba.—*Idem*.
- Real orden trasladando para el día 30 próximo la celebracion de la subasta de efectos y bolas para los sorteos de la lotería de la isla de Cuba.—*Idem*.

- En 28.—Real decreto reformando la organizacion de las matrículas de mar.—
Número 332.
Otros concediendo naturalizacion en estos reinos á dos súbditos extran-
jeros.—*Idem.*
Real órden mandando sujetar á tres dias de observacion las procedencias
de Smirna y Salónica.—*Idem.*
Real decreto aprobando los adjuntos reglamento é instruccion de la Con-
taduría y la Ordenacion de pagos de la isla de Cuba.—*Idem.*
Otro aprobando las adjuntas plantillas del personal de la Secretaría del
Gobierno superior civil, la Direccion de Administracion local y la In-
tendencia de Cuba.—*Idem.*
Circular mandando observar varias reglas para aplicar á los sentencian-
dos por las jurisdicciones ordinaria y extraordinaria de Guerra y por
la de extranjería los beneficios del indulto concedido en 10 de Octubre
último á los penados por la jurisdiccion ordinaria.—*Idem.*
Real órden fijando la escala del interés anual de las imposiciones en la
Caja general de Depósitos y sus sucursales.—*Idem.*
- En 29.—Otra devolviendo á la Direccion general de Impuestos indirectos el
conocimiento y decision de los incidentes administrativos de la renta
de Aduanas en la forma que se expresa.—*Núm* 333.
Otra revocando un acuerdo del Consejo provincial de Huelva sobre alega-
cion de excepciones en asunto de quintas, cuya resolucion servirá de
regla general.—*Idem.*
Otra aclarando la circular que se cita sobre exencion para el servicio mil-
itar de la pérdida de la vision.—*Idem.*
Otra resolviendo que al Director de Administracion local de Puerto-Rico
corresponde la designacion del Ayudante que ha de ejercer las funcio-
nes de Secretario de la Inspeccion de Obras públicas y de la Junta con-
sultiva.—*Idem.*
Otra considerando conveniente la division y denominaciones acordadas
por el Gobierno superior civil de Filipinas respecto de aquellos dis-
tritos de Obras públicas.—*Idem.*
Otra autorizando la circulacion en Puerto-Rico de las monedas extranje-
ras que se mencionan y por el valor que se detalla en la relacion ad-
junta.—*Idem.*
Relacion de los Tenientes de infantería promovidos al empleo inmediato
con destino á los cuerpos que se expresan, así como de los Capitanes
de reemplazo colocados en servicio activo.—*Idem.*
- En 30.—Real decreto extinguiendo en la forma que se expresa la escala de
reserva en la Armada.—*Núm* 334.
Real órden fijando la clasificacion que ha de observarse para la provision
de destinos de tierra, mientras no se extinga la escala de reserva en la
Armada.—*Idem.*
Real decreto señalando el sueldo de los Brigadieres de la Armada em-
pleados y estableciendo la situacion de cuartel para dichos Jefes.—
Idem.
Real órden disponiendo que en los presupuestos de Marina para el pró-
ximo año económico deje de comprenderse en las dotaciones de los
buques á los Escribientes de la Armada, cuyas obligaciones serán
desempeñadas en la forma que se expresa.—*Idem.*
Otra designando el sueldo con que han de ser comprendidos en el pró-
ximo presupuesto los Jefes y Oficiales de las dotaciones de los bu-
ques, así en la Península como en Ultramar.—*Idem.*
Otra mandando que en el proyecto de presupuesto para el año próximo,
correspondiente al capítulo 25, *Material de artillería*, se hagan las
deducciones que se mencionan.—*Idem.*
O suprimiendo el destino de Jefe de brigada de caballería del distrito
de Castilla la Vieja.—*Idem.*
Otra resolviendo que la reduccion de 1.000 hombres que en el próximo
presupuesto ha de hacerse en la fuerza del arma de infantería tenga
lugar en la forma que se expresa.—*Idem.*
Otra disponiendo se lleve á cabo en el próximo presupuesto la reduc-
cion de la fuerza de caballería segun determina la relacion adjunta.—
Idem.
Otra mandando que pasen á situacion de reemplazo los Jefes ú Oficia-
les que los Brigadieres Gobernadores militares de las provincias ten-
gan á sus órdenes en concepto de Ayudantes.—*Idem.*
Otra suprimiendo en el próximo presupuesto las gratificaciones de los
Comisarios de Guerra Interventores de las cajas de quintos.—*Idem.*
Otra suprimiendo las gratificaciones personales á los Brigadieres y Co-
roneles que se detallan en la relacion adjunta.—*Idem.*
Otra resolviendo se rebajen 20.000 escudos del credito legislativo para
la cria caballar.—*Idem.*

Otra declarando inadmisibile la demanda interpuesta ante el Consejo de
Estado en nombre de las sociedades mercantiles que se designan, do-
miciliadas en Manila, contra la Real órden que se cita sobre adeudo
de tejidos en la Aduana de aquella capital.—*Idem.*

ANUNCIOS.

OBRAS QUE ESTAN DE VENTA
en la Administracion de la GACETA DE MADRID.

FILOSOFÍA DE LA LENGUA ESPAÑOLA.—SINÓNIMOS CASTE-
llanos, por D. Roque Bárcia.—Dos tomos en 8.º mayor, esmerada impre-
sion; 50 rs.—Tambien se venden por tomos sueltos, el primero 30 rs. y el
segundo 20. —1

LEY SOBRE CAPELLANIAS COLATIVAS DE SANGRE, CON
arreglo al Concordato de 1851 y Convenio de 1859 con la Santa Sede, al
precio de 4 rs. —1

ADMINISTRACION JUDICIAL DE LA TESTAMENTARIA DE
S. A. R. el Serenísimo señor Infante D. Francisco de Paula Antonio
(Q. E. P. D.).—El dia 9 del próximo Diciembre, á la una de su tarde, se
procederá á la venta en pública subasta del ganado vacuno perteneciente á
la Real vaquería de dicho Sermo. Sr., hoy á su testamentaria; así como
tambien á la de tres mulas procedentes de su Real caballeriza.

El ganado con sus tasaciones estará de manifiesto todos los dias, desde
las diez de la mañana á las cinco de la tarde, en la Montaña del Príncipe Pio;
y el remate tendrá lugar en las oficinas de esta Administracion, Cuesta de
Santo Domingo, núm. 3.

La subasta será por pujas á la llana, no admitiéndose proposicion menor
del precio de la tasacion.

Madrid 26 de Noviembre de 1867.

2524—4

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA ALIANZA, DOMICILIADA EN
Murcia.—Habiendo transcurrido los plazos señalados por los tres requerimien-
tos que determina el art. 21 de la ley del ramo, que se han dirigido á los
acreedores de los bienes concursados al Sr. Vizconde de Huerta D. Alejo Mo-
lina y Vera, sin que hayan acudido á verificar el pago del adeudo que se les
reclama por las 15 y media acciones de su pertenencia, la Junta directiva, en
uso de las facultades que le concede dicho artículo, en la sesion celebrada el
dia 25 del presente mes acordó la caducidad de dichas 15 y media acciones,
con pérdida de todo derecho ulterior, y con la obligacion de reintegrar aque-
llos á esta sociedad la cantidad reclamada, con más los gastos de los anuncios.
Cuyo acuerdo se hace notorio por medio de la GACETA DE MADRID y *Bo-
letin oficial* de esta provincia, para conocimiento de las personas á quienes
pueda interesar.

Murcia 28 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Antonio Mateos.—
El Secretario, Cristóbal Márquez.

2615

SOCIEDAD ESPECIAL MINERA LA GENERALA, DOMICILIADA
en Murcia.—Habiendo transcurrido los plazos señalados por los tres requeri-
mientos que determina el art. 21 de la ley del ramo, que se han dirigido á los
acreedores de los bienes concursados al Sr. Vizconde de Huerta D. Alejo
Molina y Vera, sin que hayan acudido á verificar el pago del adeudo que se
les reclama por la accion y media de su pertenencia, la Junta directiva, en
uso de las facultades que le concede dicho artículo, en la sesion celebrada el
dia 27 del presente mes acordó la caducidad de dicha una y media accion, con
pérdida de todo derecho ulterior y con la obligacion de reintegrar aquellos á
esta sociedad la cantidad reclamada, con más los gastos de los anuncios.

Cuyo acuerdo se hace notorio por medio de la GACETA DE MADRID y *Bo-
letin oficial* de esta provincia, para conocimiento de las personas á quienes
pueda interesar.

Murcia 28 de Noviembre de 1867.—El Presidente, Antonio Mateos.—
El Secretario, Félix Cánovas.

2614

ATENEO CIENTÍFICO Y LITERARIO DE MADRID.—ESTA COR-
poracion celebra junta general extraordinaria de señores socios el lunes 2 de
Diciembre, á las nueve de la noche, para la eleccion de toda la de gobierno.
Lo que por el presente se pone en conocimiento de los mismos para su
asistencia, no obstante haberse hecho la citacion á domicilio.

Madrid 30 de Noviembre de 1867.—El Secretario primero, Eugenio Go-
mez Molinero.

2612—2